

-1-

1 Nro. 20151101006P01477

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROYAL
3 INTERNATIONAL LANGUAGE ACADEMY UK
4 CIA LTDA.-

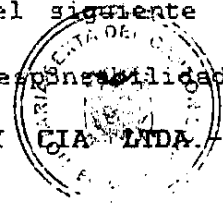
5 CUANTIA: \$ 450.00

6 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre,
7 República del Ecuador, hoy catorce de mayo del año dos mil quince,
8 ante mi doctora María Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta
9 Cantonal de Loja, comparecen los señores GERMANIA DEL ROCIO GUAMAN
10 MATAILO, casada; OCTAVIO RENE MOROCHO ROMERO, soltero y ROSS DAVID
11 SAMPAYO soltero; ecuatorianos, excepto el tercer compareciente que
12 es británico, mayores de edad, portadores de sus cédulas de
13 ciudadanía y pasaporte respectivamente, vecinos del lugar, capaces
14 para contratar y obligarse, plenamente identificados por mi; y, me
15 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta
16 que me presentan, la misma que copisada literalmente es como sigue:

17 "Señor Notario: Sirvase protocolizar la siguiente minuta:

18 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen los señores: GERMANIA DEL
19 ROCIO GUAMAN MATAILO, casada; OCTAVIO RENE MOROCHO ROMERO,
20 soltero; y ROSS DAVID SAMPAYO, soltero; ecuatorianos y británico
21 respectivamente, vecinos del lugar, mayores de edad, capaces para
22 obligarse y contratar.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los
23 comparecientes declaran que constituyen, la compañía de
24 Responsabilidad Limitada ROYAL INTERNATIONAL LANGUAGE ACADEMY UK
25 CIA LTDA, que se someterán a las disposiciones de la Ley de
26 Compañías y demás Leyes del Ecuador y del siguiente estatuto.-

27 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA de Responsabilidad Limitada
28 ROYAL INTERNATIONAL LANGUAGE ACADEMY UK CIA LTDA. CAPITULO



1 PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.

2 ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de Compañía de
3 Responsabilidad Limitada ROYAL INTERNATIONAL LANGUAGE ACADEMY UK
4 CIA LTDA. ARTICULO DOS: El domicilio principal de la compañía es
5 la ciudad de Loja; y por resolución de la Junta General de socios,
6 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
7 en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-

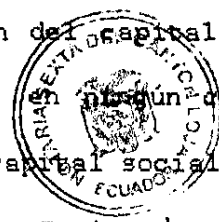
8 ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: a)
9 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACION;
10 b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O
11 SISTEMAS EDUCATIVOS COMO: ORIENTACION EDUCATIVA, SERVICIOS DE
12 EXÁMENES Y EVALUACION DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE
13 INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN; c) ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE
14 DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍAS ACADÉMICAS Y DEPORTIVAS, PREPARACION
15 PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN
16 CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES
17 PROFESIONALES; y d) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES PODRÁ
18 CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES,
19 QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO CUATRO.- El

20 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a
21 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
22 Registro Mercantil del Cantón Loja; pero podrá disolverse en
23 cualquier tiempo o prorrogar su plazo; si así lo resolviese la
24 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y
25 en este estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
26 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-
27 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
28 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$/ 450)

1 dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar
2 cada una. Los socios de esta compañía aportarán sus capitales de
3 conformidad a lo establecido previamente, conforme consta en el cuadro:

Cuadro demostrativo de los aportes de los socios de la Compañía ROYAL INTERNATIONAL LANGUAGE ACADEMY UK CIA LTDA				
Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado		Participaciones
		NUMERARIO	Participaciones	
1. GERMANIA DEL ROCIO GUAMAN MATAILO	\$ 150	\$150	33,33%	\$150
2. OCTAVIO RENE MOROCHO ROMERO	\$ 150	\$150	33,33%	\$150
3. ROSS DAVID SAMPAYO	\$ 150	\$150	33,33%	\$150
Total	\$.450	\$450	100%	\$450

4 **DECLARACION JURADA:** El socio Ross David Sampayo, declara que los
5 fondos aportados, son lícitos y que la inversión que realiza
6 deberá ser considerada como inversión extranjera directa.- **ARTICULO**
7 **SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución
8 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
9 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en
10 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
11 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo en
12 resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO**
13 **SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
14 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: En
15 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
16 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
17 la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a
18 la ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios
19 previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se
20 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso
21 se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
22 ello implicare la devolución a los socios de parte de las



1 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

2 **ARTICULO NUEVE.**- Declaración bajo juramento: La totalidad de los
3 socios, bajo juramento y conocedores de las penas del perjurio y
4 en cumplimiento a lo señalado en el Art. 101 de la Ley
5 reformatoria a la Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que
6 depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución
7 bancaria una vez que la compañía obtenga la personería jurídica.

8 **ARTÍCULO DIEZ.**- La compañía entregará a cada socio el certificado
9 de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación
10 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
11 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital
12 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
13 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de
14 la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y
15 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
16 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
17 rubrica del Presidente y del Gerente de la compañía. Los
18 certificados serán registrados en el libro de socios y
19 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán
20 los talonarios. **ARTICULO ONCE.**- Al perderse o destruirse un
21 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
22 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
23 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
24 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
25 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO**
26 **DOCE.**- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse
27 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
28 unánime del capital social, que la cesión se celebre por

1 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
2 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
3 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
4 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
5 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
6 un nuevo. **ARTICULO TRECE.-** Las participaciones de los Socios en
7 esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.
8 **ARTICULO CATORCE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de
9 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
10 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
11 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS,**
12 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINCE.-**
13 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
14 Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente
15 contrato social; y, d) Las demás que se establezcan legalmente.
16 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Los socios de la compañía tienen los
17 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
18 en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
19 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial
20 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y
21 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
22 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;
23 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración
24 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios
25 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
26 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos
27 previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La
28 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones



1 sociales se limita únicamente al monto de las aportaciones
2 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO
3 CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECIOCHO.-
4 El presente gobierno y la administración de la compañía se ejerce
5 por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios,
6 el Presidente, y el Gerente. Sección uno.- De la Junta General de
7 Socios. ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta General de Socios es el
8 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
9 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
10 formar quórum. ARTÍCULO VEINTE.- Las sesiones de la Junta General
11 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
13 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
14 modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede
15 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
19 la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada
20 y válida constituida. ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas ordinarias
21 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran
24 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
25 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
26 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
27 nulas. ARTICULO VEINTIDOS.- Las juntas generales ordinarias y
28 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,

1 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
2 días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión. La
3 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del
4 día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
5 **VEINTITRES.-** El quórum para las sesiones de Junta General de
6 Socios, en la primera convocatoria será la mitad del capital
7 social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con
8 el número de socios presentes, lo que se indicará en la
9 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
10 quórum establecido. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones se
11 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
12 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
13 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las
15 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a
16 la Ley y a la que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
17 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
18 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
19 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las sesiones de junta General de Socios
20 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por
21 la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará
22 como Secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la Junta
23 elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Las actas de las
24 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina y serán
25 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el reverso y en el
26 anulado los espacios en blanco las que llevarán la firma del
27 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un
28 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que



1 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
2 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
3 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
4 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
5 Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son atribuciones
6 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
7 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la
8 compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de
9 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
10 constituido y al estatuto; b) Nombrar al Presidente, y Gerente,
11 señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas
12 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
13 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
14 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
15 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
16 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
17 las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto
18 que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente y
19 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
20 h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
21 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
22 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
23 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
24 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
25 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
26 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la
27 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
28 que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los

1 empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y
2 contratos para los que el Gerente puede actuar solo; la cuantía de
3 los actos y contratos que requieren autorización de la Junta
4 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de
5 la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de compañías y
6 este Estatuto. **ARTICULO VEINTINUEVE.**- Las resoluciones de la Junta
7 General de Socios son obligatorias desde el momento que son
8 tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO**
9 **TREINTA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de
10 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
11 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y UNO.**- Son
12 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar
13 la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones
14 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a
15 la junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de
16 la Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el
17 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación
18 de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente, por
19 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
20 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
21 Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
22 nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito
23 Firmar el Nombramiento del Gerente y conferir certificación
24 sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro
25 Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
26 Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de
27 socios. **Sección Tres.- Del Gerente. ARTICULO TREINTA Y DOS.**- El
28 Gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos



1 años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

2 Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Son deberes y

3 atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar legalmente

4 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la

5 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la

6 compañía; c) dirigir la gestión económica- financiera de la

7 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y

8 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por

9 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar

10 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma

11 conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre

12 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo

13 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el

14 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones

15 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su

16 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas

17 y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas

18 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a

19 la Junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de

20 pérdidas y ganancias, así como la formula de cierre del ejercicio

21 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

22 General de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia

23 o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las

24 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la

25 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que

26 señale la Junta general de socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA**

27 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta

28 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la

1 accesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o
2 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
3 esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a
4 lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y
6 liquidación de la compañía se reglamenta por las disposiciones
7 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
8 establecido en la sección dos de esta Ley, así como por el
9 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
10 previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** No se
11 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
12 más de sus socios. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: UNO:**
13 Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al
14 señor Ross David Sampayo, como Presidente y al señor Octavio Rene
15 Morocho Romero, como Gerente y representante legal de la de
16 Responsabilidad Limitada **ROYAL INTERNATIONAL LANGUAGE ACADEMY UK**
17 **CIA LTDA.** de acuerdo al literal b) del Art. 28 y Arts. 30 y 32
18 del presente estatuto; y, autorizan al Gerente para que realice
19 los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
20 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el
21 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que
22 la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar
23 las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez
24 constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente
25 George Velásquez Espinoza ABOGADO Matricula 1573 C.A.L."
26 aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública
27 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado
28 el presente instrumento público, yo el Notario lo leí



1 íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo
2 lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el
3 Notario que doy fe.- Firman: Germania Del Rocío Guamán Mataullo.-
4 Octavio Rene Morocho Romero.- Ross David Sampayo.- La Notaria
5 Doctora María Gabriela Paz Monteros.-

6 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
7 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de
8 su celebración



13
14
15

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2015 06:21 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7695891

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103763312 GUAMAN MATAILO GERMANIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ROYAL INTERNATIONAL LANGUAGE ACADEMY UK CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.09	OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA PARA
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 06:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



12/05/2015 6:21 PM



AB. FÉLIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 2844

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1819
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	225
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /LOJA /14/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROYAL INTERNATIONAL LANGUAGE ACADEMY UK CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROCESION / OCURACION
CONTADOR PUBLICO
VARESE4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN LUIS LUIS GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATAJO ZHAPA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2012-04-20

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
110376331-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN MATAJO ROSA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO
1980-01-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADO

SEGUNDO REYMONDO JAPON PUSILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

038 - 0198
NUMERO DE CERTIFICADO
GUAMAN MATAJO GERMANIA DEL ROCIO

LOJA
PROVINCIA
LOJA

CIRCUNSCRIPCION
SUCRE

ZONA
0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0176
NUMERO DE CERTIFICADO
MOROCHO ROMERO OCTAVIO RENE

LOJA
PROVINCIA
LOJA

CIRCUNSCRIPCION
VALLE

ZONA
0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
110377514-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO ROMERO OCTAVIO RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO
1981-02-09

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROCESION / OCURACION
CONTADOR PUBLICO
E2700202

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO OCTAVIO MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO OCTAVIO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2014-06-06

FECHA DE EXPIRACION
2024-06-06



•THERE ARE NO OFFICIAL OBSERVATIONS.

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

Yacc/Tacc

SE

599

507635226

SABRADO

ROSS DAVID

BRITISH CITIZEN

10 NOV 85

M-72 LONDON

30 JAN 73 JAN 13

30 OCT 1967

IPS

*PGBRSAMPAYO<<ROSSAILED>><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
 *5076352264GBR8511102H231D303<<<<<<<<<<<<<<<08